

La secularización del Estado mexicano y las Leyes de Reforma

Ruperto Patiño Manffer*

Siempre es grato participar en actos donde la memoria histórica pervive para recordarnos que hay momentos que no deben olvidarse ni empañarse, y que son necesarios para comprendernos como nación. Tal es el caso de las “Leyes de Reforma a 150 años de su expedición”.

Las Leyes de Reforma y la secularización del Estado mexicano ocurren en un periodo de nuestra vida nacional en el que hombre ilustres conocidos para la posteridad con el epíteto de “liberales” adquieren la responsabilidad de consolidar al Estado mexicano, entre ellos menciono solamente algunos de los secretarios de estado del Presidente Benito Juárez, me refiero a: Melchor Ocampo, Francisco Zarco, Miguel Lerdo de Tejada, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez y Jesús González Ortega.

Todos ellos, integrantes de la segunda generación de liberales, quienes con sus obras, leyes y pensamiento contribuyeron a la secularización del Estado mexicano, y quienes a diferencia de la primera generación, no sólo tuvieron a la necesidad como el aliciente para crear las leyes que permitiesen a la nación salir adelante con sus compromisos, sino que tuvieron como proyecto, el modernizar a la nación. Proyecto que implicó el disputarle a la iglesia el poder que ejercía en los ámbitos: político, económico y civil, en lo referente a aspectos primordiales de la vida de los ciudadanos. Esa disputa, no tuvo como propósito la desaparición de la iglesia católica, ni su subordinación al Estado, sino sólo su reducción a los quehaceres propios de una institución dedicada al culto y la fe²³; por lo que las Leyes de Reforma podemos considerarlas como los instrumentos legales que favorecieron la construcción de una nación moderna.

Moderna si atendemos al esfuerzo por superar las limitaciones heredadas del pasado virreinal, y a los afanes de los liberales por crear las condiciones económicas idóneas para el desarrollo de un mercado nacional, al favorecer la libre disposición de los bienes raíces, eliminación de aranceles y aduanas al interior de la república.

* Profesor titular por oposición de carrera nivel “C” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente su Director.

²³ Quitarte, Martín. *Visión panorámica de la Historia de México*. 7ª. Ed. México, Editorial Libros de México, 1976, p. 130.

La secularización del Estado mexicano y las Leyes de Reforma

Las reformas propuestas por los liberales, no se crearon sin contratiempos, sino inmersos en una conflagración: la Guerra de Reforma, enfrentamiento motivado por las posiciones contrarias asumidas por los dos principales grupos en pugna: liberales y conservadores²⁴. Mas el triunfo de los liberales no significó el de las Leyes de Reforma, pues aun tuvieron que librar duras batallas hasta ser elevadas a rango constitucional durante el mandato de Lerdo de Tejada.

Las Leyes de Reforma deben su importancia a que con ellas se logró consumar la separación de los ámbitos eclesiástico y civil; esto es, secularizar al Estado. También, es verdad que previo a las Leyes de Reforma existieron antecedentes que intentaron poner esos límites a la Iglesia, pero que no resultaron avantes, debido a que existieron decretos que derogaron las leyes de avanzada, tal es el caso de lo ocurrido con los *Proyectos de deuda Pública* presentados en noviembre de 1833 por don Lorenzo Zavala y otro por el Dr. don José María Luis Mora, iniciativas de ley que también tienen antecedentes en las limitaciones que los propios reyes católicos españoles habían puesto en práctica desde fines del siglo XVIII, a partir de la reorganización administrativa impuesta por la Casa de los Borbones²⁵.

Sin embargo, los *Proyectos de deuda pública* de 1833²⁶ que refiero, aunque al igual que la desamortización de bienes eclesiásticos de 1856, se manifiestan por la disposición de los bienes por parte de los particulares, los proyectos de deuda de 1833 estuvieron íntimamente relacionados con la necesidad del Estado mexicano de solventar sus deudas, ya que las guerras de la primera década como Estado independiente habían dejado las arcas vacías. En cambio, las primeras Leyes de Reforma trascendieron a las necesidades inmediatas y miraron al futuro para contribuir a la construcción de un Estado que insertara a nuestra nación en la modernidad, en el que la disposición libre de bienes, su circulación, así como restarle poder a la iglesia católica, fueron las razones primordiales para desamortizar los bienes eclesiásticos, a ello refiere precisamente el decreto del presidente Ignacio

²⁴ Ampudia, Ricardo. *La Iglesia de Roma, estructura y presencia en México*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998. p. 110.

²⁵ Moreno Bonett, Margarita, "Estudio introductorio", en Gloria Villegas Moreno et. al., *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal*, Serie III. Documentos, Volumen II. Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana, tomo I, Instituto de Investigaciones Legislativas: Cámara de Diputados, LVI Legislatura, 1997, pp. 15 y 16.

²⁶ Colección de las Leyes, Decretos, Circulares y Providencias 1856-1861. Relativas a la desamortización eclesiástica, a la nacionalización de los bienes de corporaciones, y a la Reforma de la legislación civil que tenía relación con el culto y con la iglesia, tomo 1, edición facsimilar, México, Imprenta de J. Abadiano, Escalerillas Núm. 13, 1861, Miguel Ángel Porrúa, 2006, cfr. pp. 2 a 88.

Las Leyes de Reforma a 150 años de su expedición

Comonfort en la *Ley de 25 de junio de 1856 sobre desamortización de bienes eclesiásticos*²⁷, la cito brevemente:

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la república, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

En esta parte transcrita se expresan una de las principales ideas que motivaron la desamortización de los bienes eclesiásticos. Idea que a mi parecer también comparte el Presidente Juárez, y que podemos encontrar entre líneas en el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, expedido en Veracruz el 7 de julio de 1859. En este Manifiesto, hay una exposición más amplia de las pretensiones y necesidad de distinguir los ámbitos civil y religioso, y de recuperar como atribuciones del Estado aquellas que refieren a la justicia, su simplificación y claridad, la instrucción pública, el registro civil, mejorar la hacienda nacional, fomentar el comercio, en fin, crear la infraestructura y marco legal que permitiera al país incorporarse al orden y la civilización.²⁸

Orden y civilización se relacionan con la circulación de los bienes del clero, con lo que se pretendió crear una clase de propietarios y mejorar con ello las percepciones fiscales del Estado. Sin embargo, existieron demasiadas dificultades en la práctica, principalmente debido al temor a la excomunión, o el que sólo un pequeño grupo de mexicanos pudo adquirir bienes en desamortización, de los cuales algunos quedaron en manos de extranjeros.

Claro que la desamortización de los bienes eclesiásticos no ocurrió de manera tranquila, o sin que la iglesia quedara esperando sin hacer o decir nada al respecto; por el contrario, la iglesia hizo patente su calidad de guías espirituales de los mexicanos, y perfilaron sus argumentos aduciendo que las razones de las Leyes de

²⁷ *Ibid*, pp. 19 y 20.

²⁸ Colección de las Leyes, Decretos, Circulares y Providencias 1856-1861.... *Op. Cit.* Tomo 2, cfr. pp. 19 a 60.

La secularización del Estado mexicano y las Leyes de Reforma

Reforma no eran las que se pretendían, sino que la iglesia fue empleada como un chivo expiatorio a quien culpar de las decisiones desafortunadas que sus gobernantes habían tomado, y que habían llevado al país a la guerra civil y a la quiebra. Los representantes de la iglesia católica en nuestro país, consideraron que los argumentos que el gobierno de Juárez empleó contra la iglesia, sólo continuaron la persecución de los eclesiásticos, la cual se inició desde el triunfo de la revolución de Ayutla, momento en el que habiendo llegado al poder la nueva generación de liberales,²⁹ consideraron propicio el desorden desatado en sus pugnas con el grupo conservador para aprovechar la coyuntura, y en un ejercicio abusivo del poder desbaratar el orden que por naturaleza correspondía a nuestro país: el ser una nación unida por la religión católica, apostólica, romana, protegida por el Estado. Los conservadores también se manifestaron en contra de la separación de la iglesia y el Estado, ya que la iglesia, la lengua y la cultura, los consideraban elementos que otorgaban el ser nacional a los habitantes de este territorio.³⁰

Y respecto de esta controversia, sobresalen las razones ofrecidas por los obispos en *La manifestación que hacen el venerable clero y fieles de sus respectivas diócesis y a todo el mundo católico los ilustrísimos señores arzobispo de México y obispos de Michoacán, Linares, Guadalajara, el Potosí, y el señor Francisco Serrano como representante de la mitra en Puebla, en defensa del clero y la doctrina católica, con ocasión del manifiesto y decretos expedidos por el señor licenciado Benito Juárez en la ciudad de Veracruz en los días 7, 12, 13 y 23 de julio de 1859*³¹.

En ella los clérigos argumentaron a favor de la iglesia católica y del credo, como los únicos que podían salvaguardar la unidad de la nación, contribuir a su desarrollo, y que los bienes habían sido consagrados a Dios para poder realizar su obra en la tierra. La iglesia católica se defendió de las Leyes de Reforma con sus argumentos y razones, aunque quizá también se percató que los liberales no darían

²⁹ Navarro, César, “Estudio introductorio”, en Gloria Villegas Moreno et. al., *Entre el paradigma político y la realidad. La definición del papel de México en el ámbito internacional y los conflictos entre liberales y conservadores*, Serie III. Documentos, Volumen I. Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana, tomo 2, Instituto de Investigaciones Legislativas: Cámara de Diputados, LVI Legislatura, 1997, p. 30.

³⁰ del Refugio González, María, “Las transiciones jurídicas en México del siglo XIX a la Revolución”, en María del Refugio González y Sergio López Ayllón, *Transiciones y diseños institucionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie Doctrina Jurídica, No. 3, 1999, p. 107.

³¹ Romero Galván, José Rubén, “La manifestación de los obispos”, *Revista de Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Consultada en la página de Internet: <http://www.iih.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc07/088.html>

Las Leyes de Reforma a 150 años de su expedición

marcha atrás a esas leyes, mas podrían contribuir a despertar el temor entre los ciudadanos que pretendieran aprovechar los beneficios creados por ellas, temor a través de la excomunión y el infierno como castigo eterno. Leo un fragmento de este documento:

Hace mucho tiempo que se buscan razones, y a falta de ellas se forjan parallogismos y propalan sofismas alucinadores para dar un colorido de derecho al sacrílego despojo de la iglesia: ya se suponen sus bienes propiedad nacional que la iglesia conserva y administra por donación de los príncipes, ya unas armas peligrosas que deben quitarse de las manos del clero para impedir el trastorno de la sociedad; ya se clama la voz en cuello que los valiosos ornatos que decoran la casa del señor son vanas superfluidades y una magnificencia fanática de que Dios no ha de menester; y dicho esto, se lanzan contra los bienes de la iglesia y aun sobre los templos para saquearlos, dejándolos enteramente limpios de cuanto puede producir algo. Mas todo esto no es sino la lógica de la rapacidad armada contra la institución divina de Jesucristo. La iglesia es propietaria de los bienes que expensan su culto y mantienen a sus ministros, tiene sobre ellos una verdadera, plena e independiente jurisdicción; y por lo mismo, el despojarla de ellos es un robo, sea quien fuere el despojante, y el allanar el templo y apoderarse de lo que hay en él, es un robo sacrílego, el más atroz que puede concebirse³².

Como podemos leer en este documento, son: el robo, la rapiña y la ofensa a Dios, los móviles de las Leyes de Reforma, al cual se suma el fratricidio. Estos argumentos fueron empleados por la iglesia en su favor, a través de ellos pretendieron demostrar que las Leyes de Reforma sólo propiciaban el enfrentamiento entre hermanos y ofendían a Dios. Sin embargo, detrás de los argumentos esgrimidos por los eclesiásticos, encontramos la preocupación por la salvaguarda de sus intereses, no sólo respecto al dominio espiritual, sino también el terrenal; el cual se extendió ampliamente durante las primeras décadas de nuestra independencia, debido a una situación casi autónoma de la iglesia católica, al ser favorecida con la exención de impuestos, la conservación del fuero eclesiástico, la acumulación de capital, tanto en bienes raíces, como en objetos destinados al culto, y el efectivo recaudado a través de las limosnas y los ingresos por concepto de los actos litúrgicos. Poder terrenal económico que se sumó a las prerrogativas heredadas de la colonia, respecto al control de los ciudadanos a través de los sacramentos, control del registro a través de las actas bautismales, y control de los cementerios (camposantos).

³² *Ibidem*.

La secularización del Estado mexicano y las Leyes de Reforma

Cierto es que la desamortización de bienes presentó graves dificultades, y podemos señalarle el terrible defecto de que con la libre disposición de bienes de la iglesia, la creación de un mercado nacional que superara los regionalismos, y la aplicación de las leyes basadas en el principio de igualdad, estas no sólo disminuyeron el poder de la iglesia católica, sino también constituyeron un ataque a los bienes comunales de los pueblos indígenas. Mas, ante ello, debemos considerar que el indígena que se iniciará a reivindicar en la época, no es el indígena vivo, el que se encontraba disperso en los miles de pueblos que existían (y aún existen) en el territorio nacional, muchos de los cuales reconocieron como principal autoridad al representante de la iglesia, y construyeron su vida en función de los actos del catolicismo. Si bien esto no justifica lo ocurrido, tampoco podemos exigirles que rindan cuentas de problemas que no se plantearon.

Y aunque el ámbito económico de un Estado es imprescindible, la secularización del Estado mexicano no se limitó a ello, pues era menester que se creara e impusiera una clara distinción entre los deberes legales y los religiosos. Pues solo a partir de la separación entre lo que corresponde a la iglesia, y lo que es del Estado, sin lugar a confusión, es que se otorga certeza al gobernado, las garantías se vuelven factibles en su exigencia de ser observadas, y se constriñe al ciudadano al cumplimiento de las obligaciones laicas, aún y a pesar de sus convicciones religiosas. Y la separación del culto y del estado, también requirió de la desaparición del fuero eclesiástico, y de que el fuero sólo correspondiera a los tribunales pertenecientes al poder judicial, esto es, a las instituciones estatales encargadas de la función jurisdiccional, creadas para lograr la pacífica y ordenada coexistencia.

Así que la construcción del ámbito de lo civil donde el Estado y sus instituciones fueran el garante de la vida pública, sólo ocurrió a partir del predominio de lo real e inmediato sobre lo sagrado, así como de la asunción por parte de ciudadanos e instituciones de las responsabilidades derivadas de las leyes. En este sentido, es que debemos comprender que la *Ley sobre los cementerios (de 31 de julio de 1859)*, la *Ley de la separación del culto y del Estado (de 4 de diciembre de 1860)* y la *Ley sobre el matrimonio civil (de 28 de diciembre de 1860)*, crean ese ámbito de lo civil, en el que la vida del ciudadano, y sus aspectos más importantes están a cargo de autoridades no eclesiásticas. Esta distinción plena entre lo público estatal y lo privado teológico y netamente religioso, se expresa en la *Ley sobre separación del culto y del estado (de 4 de diciembre de 1860)*, la cual cito brevemente:

Pero tan mezclados andaban y confundido nuestro derecho público y civil con la teología y los cánones, que si el legislador no expresase por lo menos los principios corolarios del principio que estableció la libertad de conciencia, sobre la base de una

Las Leyes de Reforma a 150 años de su expedición

perfecta separación entre la leyes y los asuntos puramente religiosos, debería temerse que en muchas ocasiones aquel principio salvador viniese a ser ilusorio y vano.

Y se menciona más adelante:

No se mezclará el Estado en la cosas de la religión, pero tampoco permitirá una sombra de competencia en el pleno régimen de la sociedad: y cualquiera usurpación de la autoridad que ella sola pueda conferir, no será asunto de ninguna controversia y declaraciones que embaracen la averiguación y castigo de un atentado semejante, bajo reglas establecidas en esta razón.

Por los mismos principios debe considerarse caduco el privilegio de asilo en los templos. Aquellos preámbulos embarazosos para la plena y expedita administración de justicia; aquellas discusiones con la autoridad eclesiástica para la consignación llana de los reos; aquellas injustas gracias que era preciso conceder, son cosas tan opuestas a la majestad de las leyes, y a la independencia y justificación de la autoridad civil, que sería perder el tiempo detenerse a demostrarlo.³³

Sin embargo, esta distinción no fue con el objetivo de terminar con la moral cristiana, pues aún los liberales mas fervientes consideraron necesaria la pervivencia de la moral y los valores cristianos en la educación laica, e incluso pensaron en favorecer al protestantismo, tal fue el caso e Melchor Ocampo.³⁴ Sin embargo, lo que de ninguna manera se admitió, fue el permitir que frente al Estado existiera otra institución tan poderosa como para ocuparse de los aspectos más importantes de la vida de sus ciudadanos. Ya que conceder que la iglesia tuviera su propio fuero, al tiempo que era la principal titular de los derechos reales de bienes raíces que por su extensión no podían ser trabajados y permanecían ociosos, y que además dirigiera la vida cotidiana no sólo interna, sino externa, de los ciudadanos, era admitir la existencia de un poder más importante que el propio Estado, por lo que su secularización se comprende como imprescindible si admitimos que el Estado mexicano pretendía consolidarse como el ente político que en representación del titular de la

³³ Colección de las Leyes, Decretos, Circulares y Providencias 1856-1861.... *Op. Cit.* Tomo 2, pp. 286 y 290.

³⁴ Trejo, Evelia, "La introducción del protestantismo en México. Aspectos diplomáticos", *Revista de Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Consultada en la página de Internet: <http://www.iih.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc11/140.html>

La secularización del Estado mexicano y las Leyes de Reforma

soberanía: el pueblo, ejerciera el poder, creara e hiciera respetar el Estado de derecho, exigencias de todo estado que se considerase civilizado.

Por lo que las Leyes de Reforma al secularizar al Estado, lo hicieron restándole poder civil, político y económico a la institución más poderosa del siglo XIX, a la cual no fue fácil reducirla en su presencia e importancia; mas si la reducción del poder fáctico que la iglesia ejercía fue uno de los objetivos de esas leyes, también lo fue el crear un ambiente más propicio para la existencia de otros credos, lo cual implicó la no protección del catolicismo, y su desvinculación no sólo administrativa y de poder respecto al Estado; sino incluso, la existencia de una verdadera tolerancia hacia otras religiones.

Por esta razón, es que otro de los frentes de lucha que se relaciona con las Leyes de reforma y el Estado secular, surgió desde la primera generación de liberales, quienes trataron de favorecer la llegada de protestantes, sobre todo europeos, a quienes se consideró como gente ordenada y trabajadora, lo cual presentó múltiples problemas en una sociedad donde el catolicismo se arraigó fuertemente, y en el que la autoridad de los eclesiásticos se extendía más allá del credo, y devenía en intolerancia, expresada como exclusividad y protección de las leyes hacia el catolicismo como religión de Estado.

Y fue nuevamente hasta la segunda mitad del siglo XIX, con el grupo de liberales que hemos venido refiriendo, y en el texto constitucional de 1857, que ya no se consagró la protección al catolicismo apostólico romano como la única religión legalmente establecida, por lo que dejó de ser un asunto de estado, y se dio lugar a la tolerancia religiosa, y con ello se favorecieron otros cultos.

CONCLUSIONES

Para concluir las ideas y hechos expresados, es posible afirmar que en la segunda mitad del siglo XIX convergieron las aspiraciones de una nueva generación de mexicanos que anhelaron forjar un país moderno, o al menos inserto en el proceso modernizador al que los países avanzados de la época se adhirieron. Para lograrlo, debieron eliminar, o al menos disminuir los principales problemas y frenos que se imponían al desarrollo, entre los que destacó el carácter retrógrado de la iglesia católica, apostólica, romana. Y obstáculos lo fueron también, el analfabetismo; la superstición; los vicios; la falta de infraestructura: vías ferroviarias, caminos y puentes; la inexistencia de un mercado nacional sin garitas y aduanas internas; la carencia de una política económica nacional y de fuentes de ingresos que permitieran al gobierno hacerse de recursos para invertir en obra pública. En fin, se

Las Leyes de Reforma a 150 años de su expedición

trató de establecer orden en un país convulsionado y destrozado por las constantes revueltas y asonadas que encabezaban los jefes regionales cuando ello convenía a sus intereses, o a los de sus protegidos.

Los liberales y Juárez destacando entre ellos, confiaron en la ley como el recurso que la razón impone para dar lugar a relaciones sociales sanas. La ley fue el instrumento empleado por los Estados modernos, y el referente imprescindible para organizar la vida civil y política, esto es, la vida secular del Estado mexicano. Sin embargo, es posible que haya existido demasiada confianza en que las leyes crearan el espacio civil y contribuyeran a consolidar al ciudadano como una persona responsable y sumisa a la autoridad del Estado. Visto en perspectiva, esta confianza nos parecerá magnificada, sin embargo, los liberales sabían de sus limitaciones, mas tampoco había otros recursos disponibles de cuales echar mano, salvo los que en ese momento las instituciones estatales concedían, y uno de ellos, y primordial por su origen, motivos y fines, era la ley y las instituciones estatales para hacerla de observancia obligatoria.

La iglesia por su parte, no desapareció, pues nunca existió ese objetivo, pero si quedó reducida a un ámbito mucho más estrecho del que alcanzó luego de la independencia, restándole a sus facultades aquellas que propiamente correspondían al poder civil ejercido por el Estado, distinguiendo con ello el culto religioso de la actividad secular estatal. Secularización debido a la cual el Estado no debía favorecer ninguna creencia religiosa, ni tampoco impedir que sus ciudadanos practicasen la religión o credo de su elección; y en la que se distinguía la actuación de sus funcionarios en calidad de representantes del Estado, y sus convicciones religiosas como actos de fe internos que no debían ser llevados al ámbito del ejercicio del poder.

Por lo que lo interno de la religión, lo externo de la vida civil, y el uso de los símbolos pertenecientes a esos dos ámbitos no debían confundirse, ni emplearse para legitimar o justificar las acciones de uno u otro. Estas razones sustentan el hecho de que la formación del Estado secular no se debió a que los liberales o Juárez fueran comecuras, sino a necesidades concretas que fue menester superar para crear las condiciones que permitieran la unidad a sus ciudadanos, mas una unidad no sustentada en convicciones religiosas, ni mucho menos en la iglesia católica, apostólica, romana; sino en la existencia de un estado de derecho, una historia común que se comenzaría a escribir ya en esa época, y en la libre disposición y circulación de los bienes terrenales.